



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Jueves, 11 de mayo de 1989

Núm. 107

## SUMARIO

<b>SECCION TERCERA</b>	
Excma. Diputación de Zaragoza	Página
Contratación por medio de concurso de la colaboración necesaria para los trabajos de actualización de la encuesta sobre infraestructura y equipamiento local .....	1497
<b>SECCION CUARTA</b>	
Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Requiriendo a entidades de paradero desconocido por impuesto de sociedades .....	1497-1498
<b>SECCION QUINTA</b>	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela 25, área 7, Actur-Puente de Santiago .....	1498
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Hiab-Valman.	1499
Convenio colectivo del sector Comercio Textil (revisión salarial) .....	1507
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia .....	1507-1510
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	1510-1511
Juzgados de Distrito .....	1511-1512
Juzgados de lo Social .....	1512
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
Acofar, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada	
Convocatoria de Asamblea general ordinaria ....	1512
Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro	
Exposición de ordenanzas y reglamentos .....	1512

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION

Núm. 33.060

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 532 de 1989, de 11 de abril, se ha resuelto la contratación por medio de concurso de la colaboración necesaria para los trabajos de actualización de la encuesta sobre infraestructura y equipamiento local.

a) Objeto del contrato. — Prestación de la colaboración indicada, con arreglo a las características y condiciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Tipo de licitación. — Dadas las características del trabajo a realizar no se fija presupuesto previo, debiendo los licitadores señalar en su oferta la cantidad en que se comprometen a llevarlas a cabo.

c) Plazo de ejecución. — Seis meses.

d) Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante. — Diputación de Zaragoza (plaza de España, núm. 2), Unidad de Cooperación Municipal, en horas de 9.00 a 14.00.

e) Presentación de proposiciones. — En la Unidad de Cooperación de esta Excma. Diputación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de 9.00 a 13.00; si el día de presentación fuese sábado se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente.

f) Celebración del acto licitatorio. — Se llevará a efecto en los términos previstos en la cláusula XII, apartado e), del pliego de condiciones. Zaragoza, 26 de abril de 1989. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ..... (en su caso en representación de ....., enterado de la convocatoria y bases del concurso que regirán la prestación de asesoramiento y ejecución material de los trabajos de actualización de la encuesta sobre infraestructura y equipamiento local en la provincia de Zaragoza, se compromete y ofrece realizar los estudios y actuaciones que la misma conlleva, con exacto cumplimiento de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

De conformidad con lo previsto en la cláusula IX del pliego de condiciones, ofrece las siguientes mejoras sobre los trabajos a realizar ..... (A continuación se explicará exhaustivamente, incluyendo si fuera necesario documentos complementarios, la consistencia de las mejoras que se ofertan.)

(Fecha, y firma del proponente)

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Núm. 22.343

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de diversos ejercicios, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre ("BOE" de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria deberá acudirse a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

*Código de identificación fiscal, entidad, domicilio y ejercicios*

B50071968. Transportes Gilgar, S. L. Calle Rocasolano, núm. 2, Riela. 1983-84-85-86-87.

Zaragoza a 21 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 22.344

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de diversos ejercicios, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre ("BOE" de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria deberá acudirse a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

*Código de identificación fiscal, entidad, domicilio y ejercicios*

B50082742. Ferralla Moncayo, S. L. Polígono Industrial Tarazona. Tarazona. 1983-84-85-86-87.

A50087998. Industrias Agrícolas y del Transporte, S. A. Carretera de Cunchillos, Tarazona. 1983-84-85-86-87.

B50101666. Talleres Ruiz Remiro, S. L. Torre del Carmen, sin número, Tarazona. 1984-85-86-87.

Zaragoza a 21 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 22.345

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de diversos ejercicios, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre ("BOE" de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria deberá acudirse a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

*Código de identificación fiscal, entidad, domicilio y ejercicios*

B50090406. Brun, S. L. Calle Veintiuno de Abril, sin número, Tauste. 1983-84-85-86-87.

B50099084. Carpintería Retornano, S. L. Calle del Indio, sin número, Tauste. 1984-85-86-87.

B50068006. Promociones Ducam, S. L. General Mola, 2, Tauste. 1983-84-85-86-87.

F50057686. Sociedad Cooperativa de Viviendas Cinco Villas de Santa Engracia de Tauste. Plaza del Caudillo, Tauste. 1983-84-85-86-87.

Zaragoza a 21 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 22.346

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de diversos ejercicios, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre ("BOE" de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria deberá acudirse a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

*Código de identificación fiscal, entidad, domicilio y ejercicios*

A50003110. Lactario Ebro, S. A. Carretera de Logroño, 145, Utebo. 1984-85-86-87.

B50053438. Oxeal, S. L. Nueva, sin número, Utebo, 1983-84-85-86-87.  
B50025154. Ruma, S. L. San Andrés, sin número, Utebo, 1983-84-85-86-87.

B50036060. Promotora Gestora Mercantil Aragonesa, S. L. Utebo. 1983-84-85-86-87.

B50024439. Talleres Aquinosa, S. L. Aranjuez, sin número, Utebo. 1983-84-85-86-87.

B50067180. Transportes Trapi, S. L. Vistabella, sin número, Utebo. 1983-84-85-86-87.

Zaragoza a 21 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 22.347

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de diversos ejercicios, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre ("BOE" de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria deberá acudirse a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

*Código de identificación fiscal, entidad, domicilio y ejercicios*

A50085539. Aplicaciones Ganaderas Zaragoza, S. A. Polígono San Miguel, calle E, núm. 9, Villanueva de Gállego. 1983-84-85-86-87.

A50100833. Aragonesa de Montajes Industriales, S. A. Polígono San Miguel, Villanueva de Gállego. 1984-85-86-87.

B50099878. Pearán, S. L. Avenida Goya, 2, Villanueva de Gállego. 1984-85-86-87.

B50099530. Pinturas Pirenaicas, S. L. Camino del Cementerio, Villanueva de Gállego. 1984-85-86-87.

A50013846. Tecknienvas, S. A. Polígono San Miguel, Villanueva de Gállego. 1983-84-85-86-87.

Zaragoza a 21 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 22.348

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de diversos ejercicios, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre ("BOE" de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria deberá acudirse a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

*Código de identificación fiscal, entidad, domicilio y ejercicios*

B50057967. Blaspá, S. L. Villanueva de Jiloca. 1983-84-85-86-87.  
Zaragoza a 21 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 33.718

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, acordó aprobar inicialmente estudio de detalle en la parcela 25, área 7, del Actur-Puente de Santiago, instado por Puerto Aragón, S. A., y según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 20 de marzo de 1989.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente n.º 3.054.280-89 a información pública durante el plazo de quince días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 21 de abril de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hiab-Valman, S. A.

Núm. 24.078

**RESOLUCION** de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Hiab-Valman, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hiab-Valman, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 17 de marzo de 1989, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 22 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 3 de abril de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

La comisión negociadora del convenio de la empresa Hiab-Valman, Sociedad Anónima, domiciliada en el polígono de Malpica, calle E, núm. 86, de Zaragoza, integrada por parte empresarial por el director de fábrica y por el jefe de personal, y por parte de los trabajadores por el total de los miembros de su comité, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del repetido convenio, de aplicación a todos los centros de trabajo de la provincia de Zaragoza, con el siguiente articulado:

#### CAPITULO I AMBITO Y VIGENCIA

##### 1.- Ambito Territorial.-

El presente Convenio afectará a todo el personal encuadrado en la plantilla de HIAB-VALMAN con independencia del lugar de residencia. Sus normas serán de aplicación en todos los centros de trabajo de HIAB-VALMAN de la provincia de Zaragoza y en aquellos lugares donde desarrollen su actividad personas pertenecientes a estos centros de trabajo.

##### 2.- Ambito personal.-

Este Convenio afectará a todos los productores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de HIAB-VALMAN. Quedan exceptuados del mismo la Dirección de la Empresa.

##### 3.- Vigencia.-

Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.989 y su duración será de 2 (dos) años, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1.990. Se entenderá prorrogado tácitamente por un año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes firmantes del mismo con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prorrogas tácitas, si las hubiere.

##### 4.- Denuncia.-

A los efectos de la denuncia de este Convenio, el preaviso deberá hacerse con una antelación de cuando menos un mes respecto a la fecha de la expiración de la vigencia. El acuerdo de denuncia se presentará a la Delegación Provincial de Trabajo con el tiempo suficiente para que tenga entrada en su Registro antes de la terminación del plazo previsto.

La parte denunciante del Convenio dará cuenta a la otra parte de haber sido efectuada tal denuncia, presentando 15 días antes de su vencimiento los puntos fundamentales a discutir.

Si el Convenio no fuera denunciado en tiempo y forma por alguna de las partes firmantes del mismo, se entenderá prorrogado por un año, aplicándose en este caso y de forma automática, un incremento sobre el total de retribuciones equivalente al aumento del coste de la

vida, computando, a los efectos de dicho aumento, las mensualidades transcurridas desde que se haya producido el último reajuste salarial por el concepto de coste de la vida.

Lo dispuesto anteriormente se entiende salvo que durante la vigencia de este Convenio, cualquier norma o disposición dictada por el Gobierno se oponga, limite o condicione lo pactado, en cuyo caso se estaría a lo contenido en ella.

##### 5.- Alcance de los acuerdos.-

Los acuerdos y pactos contenidos en este Convenio se extinguirán totalmente al finalizar la vigencia del mismo, sin que en ningún caso puedan condicionar las estipulaciones de los futuros Convenios que puedan acordarse entre trabajadores y Empresa.

#### CAPITULO II COMPUTO, COMPENSACION Y ABSORCION

##### 6.- Computo.-

Las condiciones pactadas en este Convenio forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas o computadas global e individualmente por períodos anuales, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, siempre de acuerdo con las que correspondieran si se hubieran obtenido los rendimientos previstos y pactados en el presente Convenio.

##### 7.- Compensación.-

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejoras de sueldo o salario, primas o pluses fijos, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

##### 8.- Absorción.-

Las disposiciones legales o contractuales futuras o que fuesen de aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicarles normas, diesen unos ingresos superiores para los productores a los que se establecen en el presente Convenio en la forma indicada en el artículo 6.

##### 9.- Integridad.-

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los Organismos Oficiales, dará lugar a la revisión total del Convenio a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional, dada su naturaleza contractual, excepto por ley que acatarán ambas partes.

##### 10.- Condiciones "ad personam".-

Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### CAPITULO III ORGANIZACION Y REGIMEN INTERIOR

##### 11.- Organización del trabajo.-

La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios

y departamentos de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea conveniente.

La Dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la Dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

Todo lo anterior se entiende previos los trámites legales pertinentes establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

#### 12.- Facultades de la Empresa.-

En materia de organización del trabajo, la Empresa tendrá todas las facultades que le confiere la Legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica o normativa que la sustituya, pudiéndose señalar entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

- La exigencia de los rendimientos que habitualmente vienen consiguiéndose en la Empresa.
- La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tarea de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia o necesidad constatada y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.
- La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.
- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.
- La movilidad y distribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, así como de su comercio exterior.
- La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio o condiciones técnicas de la misma.
- Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto, las tareas o funciones que sean propias de cada productor en la forma y tiempo en que se soliciten, a través del correspondiente mando responsable.
- El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

#### 13.- Organización.-

El Director o Jefe de cada centro o dependencia en nombre y representación de la Empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los Jefes ostentan ante los trabajadores a sus órdenes, la representación permanente del Director de la Empresa, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento, y evitación de riesgos y peligros para el personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir al personal a su cargo sobre la forma de ejecutarlos, con la atención, dedicación y corrección debidas.

Los productores de toda clase, en sus relaciones de trabajo, dependen de sus Jefes en orden orgánico, es decir, del inmediato superior, debiendo guardar a los mismos la subordinación debida y tratar con consideración a sus colegas y compañeros en general.

De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar con extremado celo el trato correcto con sus subordinados,

incluso en los momentos en los que, por cualquier causa, tengan que amonestarles.

#### 14.- Entrada y salida del trabajo.-

Todo el personal dependiente de la Empresa, encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada en condiciones de iniciar su tarea y no podrá abandonar sin causa justificada, las dependencias o despachos durante la jornada efectiva de trabajo. Tanto al comienzo como a la finalización de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar obligatoriamente los requisitos o controles de entrada y salida.

La iniciación del trabajo en la Fábrica se avisará con un toque de sirena a su hora exacta. A los retrasados se les amonestará de palabra o por escrito, teniendo en cuenta esas faltas de puntualidad a los efectos de las sanciones en las que pudieran incurrir.

A la hora exacta del cumplimiento de la jornada avisado por otro toque de sirena, los productores interrumpirán su producción salvo casos excepcionales en los que se les exigirlo el trabajo, deban permanecer en el mismo satisfaciéndoles el tiempo invertido en forma de trabajo extraordinario.

La hora del reloj de la Fábrica, por el que se darán los toques de sirena, es la que rige en toda ella. Este hora no podrá diferenciarse en más-menos 5 minutos de la hora oficial de la Nación.

Durante el tiempo de libre disposición que se define en el Artículo 25 y cuyo comienzo será avisado con un toque de sirena, el obrero, subalterno o empleado podrá optar por permanecer en el centro de trabajo o ausentarse de él, debiendo estar incorporado en su puesto de trabajo al nuevo toque de sirena que señalará el fin del tiempo de libre disposición y la reanudación de la jornada efectiva de trabajo, durante la cual y a no ser que cuente con el permiso de su Jefe inmediato, no le será permitido ausentarse del lugar de ocupación y mucho menos del centro de trabajo, así como tampoco la entrada en el taller u oficina fuera de la hora del turno de trabajo.

#### CAPITULO IV RENDIMIENTO

#### 15.- Sistemas adoptados

Se adopta como sistema de medición del trabajo denominada escala de la Comisión Nacional de Productividad, en la que el rendimiento es normal e igual a 100

#### 16.- Banda de rendimientos

Se establece lo que se denominará en lo sucesivo "banda de rendimientos" (o simplemente "banda") comprendida entre los niveles 125 y 130 del sistema mencionado en el Artículo 15.

Mientras la actividad se mantenga dentro de dichos límites, se garantiza a los productores de la Empresa la percepción de las retribuciones resultantes de aplicar las tablas que para su vigencia, quedan reflejados en los anexos a este Convenio.

A su vez los productores se comprometen a alcanzar habitualmente los niveles de actividad establecidos en dicha banda, como contraprestación de productividad a las retribuciones acordadas.

#### 17.- Computo de rendimiento

A efectos del computo del rendimiento individual, la medida promedio se estimará en el período de dos meses admitiéndose como alcanzada dicha banda cuando el promedio de tal período en halle en ó por encima de 125.

Cuando la actividad individual supere a la establecida como máxima en la banda de rendimientos, se respetarán las mismas tablas de retribución establecidas en los anexos.

Para calcular el promedio de actividad obtenido por el productor en dicho período de dos meses, se tendrán en cuenta solamente los tiempos de los trabajos que hayan sido terminados en tal período.

18.- Cronometrajes

Con el fin de poder medir en forma objetiva los rendimientos individuales, se sigue el sistema de cronometrajes y control de tiempos, tomando como base de los mismos los actualmente existentes, pudiendo ajustarse en los sucesivos los tiempos de acuerdo con los nuevos cronometrajes resultantes, tanto para dicho trabajo como para los que puedan establecerse para el futuro.

19.- Trabajos no cronometrados

Los trabajos no cronometrados no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de las actividades obtenidas. No obstante, la Empresa manifiesta su propósito de tratar de eliminar en lo posible la existencia de tales trabajos, procediendo al cronometraje del mayor número posible de los mismos.

20.- Bajas de rendimiento

Se establece que las bajas o disminuciones del rendimiento por debajo de la denominada "banda de rendimientos", siempre que tal baja sea imputable al trabajador y se produzca durante dos períodos de dos meses consecutivos o de tres períodos de dos meses alternos, se considerarán bajas voluntarias e injustificadas del rendimiento, quedando asimiladas a los efectos oportunos a lo dispuesto en el Artículo 54-dos-e) del Estatuto de los Trabajadores.

21.- Sanciones

Las bajas o disminuciones en el rendimiento contempladas en el Artículo anterior, no tendrán repercusiones económicas, es decir, no alterarán las retribuciones previstas, si bien serán sancionadas de acuerdo con el Artículo 55 apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores.

22.- Reclamaciones de cronometrajes

En caso de reclamación o desacuerdo relativo a resultados de cronometrajes y estimación de actividades, se estará a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ordenanza para Industria Siderometalúrgica o a la normativa que se establezca por el desarrollo del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V  
JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y CALENDARIO LABORAL23.- Jornada de trabajo

Se establece una jornada de horas de trabajo efectivo al año obligatoria para todo el personal de la empresa sin excepción, que de acuerdo con cada periodo de vigencia queda establecida en:

AÑO 1989: 1805 Horas de trabajo efectivo

AÑO 1990: 1795 Horas de trabajo efectivo

24.- Recuperaciones

El tiempo correspondiente a los puentes, sábados o fechas que se establezcan como días festivos a recuperar en el Calendario Laboral se prorrateará para su recuperación entre el resto de los días laborables del año.

Si el tiempo recuperado para cubrir tales festivos no coincidiera con las horas que para cada periodo de vigencia han quedado fijadas en el artículo 23, la diferencia sea positiva o negativa, se pasará a cuenta en cada periodo de la vigencia de este convenio, es decir, se absorberá en el sentido que proceda con cargo a tales recuperaciones en el año siguiente o al siguiente al de este convenio, no pudiendo ser reintegrado en metálico por ninguna de las partes.

25.- Horario de trabajo.-

Se entiende por horario de trabajo el total del tiempo que un trabajador permanece diariamente en la Empresa, con independencia de que esté desarrollando un trabajo efectivo o no y a efectos del mismo, debe distinguirse entre:

a) Trabajo efectivo

Es el tiempo que el trabajador permanece diariamente en su puesto de trabajo desarrollando un trabajo efectivo y es el que debe computarse a efectos de completar las horas de trabajo efectivo que resulten de aplicar lo convenido en el Artículo 23.

b) Tiempo de libre disposición

Es el tiempo que a cargo de los trabajadores y elegido libremente por ellos interrumpe la jornada efectiva de trabajo y que podrá ser empleado bien dentro o fuera del centro de trabajo en lo que cada trabajador crea conveniente.

De acuerdo con las definiciones anteriores se establece el horario de entrada y salida de la Empresa, con arreglo al siguiente cuadro:

Desde el 1 de Enero de 1.989 a 31 de Marzo de 1.989

TURNO DE MAÑANA

- Lunes a Viernes de 7,00 a 15,00 horas

- Sábados de 7,00 a 14,00 horas

TURNO DE TARDE

- Lunes a Viernes de 15,00 a 23,00 horas.

- Sábados de 15,00 a 22,00 horas.

Introduciendo en este horario los 15 minutos de libre disposición acordados por los trabajadores, se da origen al horario de trabajo efectivo con arreglo al siguiente cuadro:

TURNO DE MAÑANA

- Lunes a Viernes de 7,00 a 10,- horas y de 10,15 a 15,00 horas.

- Sábados de 7,00 a 10,00 horas y de 10,15 a 14 horas.

TURNO DE TARDE

- Lunes a Viernes de 15,00 a 18,00 horas y de 18.15 a 23.00 horas.

- Sábados de 15,00 a 18,00 horas y de 18,15 a 22,00 horas.

A partir del 1 de Abril de 1.989 y hasta el 31 de Diciembre de 1.990:

TURNO DE MAÑANA

- Lunes a Viernes de 6.50 a 15.10 horas

TURNO DE TARDE

- Lunes a Viernes de 15.10 a 23.30 horas.

Introduciendo en este horario los 15 minutos de libre disposición acordados por los trabajadores, se da origen al horario de trabajo efectivo con arreglo al siguiente cuadro:

TURNO DE MAÑANA

De Lunes a Viernes de 6,50 a 10,00 horas y de 10,15 a 15,10 horas.

TURNO DE TARDE

De Lunes a Viernes de 15,10 a 18,30 horas y de 18,45 a 23,30 horas.

Dentro de este horario se incluyen los tiempos correspondientes a las recuperaciones de los días que, de acuerdo a lo que se expone en el Artículo 26, se considerarán como días festivos a recuperar.

26.- Calendario Laboral

De acuerdo a la jornada expuesta en el Artículo 23 y a las recuperaciones y horario fijados en los Artículos 24 y 25 respectivamente, quedan establecidos los siguientes Calendarios Laborales, para los dos años de vigencia de este Convenio.

CALENDARIO LABORAL 1.989

MESES	DIAS LABORABL.		DIAS NO LABORABLES						TOTAL
	NOR-MAL	SABA DOS	SABA DOS	DOM-GOS.	PUE- TES	FTA. NAC.	FTA. LOC.	VACA CION	
Enero	21	1	3	5	-	1	-	-	31
Febrero	20	1	3	4	-	-	-	-	28
Marzo	20	-	4	4	-	2	1	-	31
Abril	20	-	5	5	-	-	-	-	30
Mayo	20	-	4	4	1	2	-	-	31
Junio	22	-	4	4	-	-	-	-	30
Julio	1	-	-	-	-	-	-	30*	31
Agosto	21	-	4	4	1	1	-	-	31
Septbre.	21	-	5	4	-	-	-	-	30
Octubre	20	-	4	5	-	1	1	-	31
Novbre.	21	-	4	4	-	1	-	-	30
Diciembre	17	-	5	5	1	3	-	-	31
1.989	224	2	45	48	3	11	2	30	365

\* 1 día corresponde al 25 de Julio (Santiago Apostol) que es Fiesta Nacional.

Jornada de Trabajo efectivo

61 Días laborables a 7,75 horas de trabajo efectivo . . . . . 472,75.-  
 163 Días laborables a 8.083 horas de trabajo efectivo . . . . . 1.317,50  
 2 Días laborables a 6.75 horas de trabajo efectivo. . . . . 13,50

TOTAL HORAS REALES DE TRABAJO EFECTIVO 1.803,75.-  
 JORNADA DE TRABAJO EFECTIVO SEGUN CONVENIO 1.805,00.-

HORAS A FAVOR DE LA EMPRESA  
 A PASAR A CUENTA NUEVA. . . . . 1,25

FIESTAS NACIONALES

6 de Enero (Epifanía del Señor)  
 23 de Marzo (Jueves Santo)  
 24 de Marzo (Viernes Santo)  
 1 de Mayo (Fiesta del Trabajo)  
 25 de Mayo (Corpus Christi)  
 25 de Julio (Santiago Apostol)  
 15 de Agosto (Asunción de la Virgen)  
 12 de Octubre (Fiesta Nacional de España)  
 1 de Noviembre (Todos los Santos)  
 6 de Diciembre (Día de la Constitución)  
 8 de Diciembre (Inmaculada Concepción)  
 25 de Diciembre (Natividad del Señor)

FIESTAS LOCALES

27 de Marzo (Lunes de Pascua)  
 13 de Octubre (Fiestas del Pilar)

SABADOS FESTIVOS A RECUPERAR

Enero: 7, 14, 21.  
 Febrero: 4, 11, 18.  
 Marzo: 4, 11, 18, 25.  
 Abril: 1, 8, 15, 22, 29.  
 Mayo: 6, 13, 20, 27.  
 Junio: 3, 10, 17, 24.  
 Julio: -  
 Agosto: 5, 12, 19, 26.  
 Septiembre: 2, 9, 16, 23, 30.  
 Octubre: 7, 14, 21, 28.  
 Noviembre: 4, 11, 18, 25.  
 Diciembre: 2, 9, 16, 23, 30.

SABADOS LABORABLES

Enero: 28.  
 Febrero: 25.

PUNTES A RECUPERAR

Mayo: 26.  
 Agosto: 14.  
 Diciembre: 7.

CALENDARIO LABORAL 1.990

Este Calendario previsto para el año 1.990 podría modificarse cuando se publicasen oficialmente las fiestas que registrarán en el Calendario Laboral para la provincia de Zaragoza del año 1.990, si éste no coincidiera con las que figuran, cambiándose en consecuencia el día laborable festivo y viceversa.

CALENDARIO LABORAL 1.990

MESES	DIAS LABORABL.		DIAS NO LABORABLES						TOTAL
	NOR-MAL	SABA DOS	SABA DOS	DOM-GOS.	PUE- TES	FTA. NAC.	FTA. LOC.	VACA CION	
Enero	21	-	3	4	-	2	1	-	31
Febrero	20	-	4	4	-	-	-	-	28
Marzo	22	-	5	4	-	-	-	-	31
Abril	17	-	4	5	1	2	1	-	30
Mayo	22	-	4	4	-	1	-	-	31
Junio	21	-	5	4	-	-	-	-	30
Julio	1	-	-	-	-	-	-	30*	31
Agosto	20	-	4	4	2	1	-	-	31
Septbre.	20	-	5	5	-	-	-	-	30
Octubre	22	-	4	4	-	1	-	-	31
Novbre.	20	-	4	4	1	1	-	-	30
Diciembre	16	-	4	5	3	3	-	-	31
1.988	222	-	46	47	7	11	2	30	365

\* 1 día corresponde al 25 de Julio (Santiago Apostol) que es Fiesta Nacional.

JORNADA DE TRABAJO EFECTIVO

222 DIAS LABORABLES A 8,083 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO . . . . . 1.794,42.-

TOTAL HORAS TRABAJO EFECTIVO 1.990 . . . . . 1.795,00.-

HORAS PASADAS A CUENTA NUEVA CONVENIO 1.989 1,50.-

TOTAL HORAS TRABAJO EFECTIVO CONVENIO 1.990 . . . . . 1.796,50

HORAS A FAVOR DE LA EMPRESA A PASAR A CUENTA NUEVA. . . . . 2,08

FIESTAS NACIONALES

1 de Enero (Año Nuevo)  
 6 de Enero (Epifanía del Señor)  
 12 de Abril (Jueves Santo)  
 13 de Abril (Viernes Santo)  
 1 de Mayo (Fiesta del Trabajo)  
 25 de Julio (Santiago Apostol)  
 15 de Agosto (Asunción de la Virgen)  
 12 de Octubre (Fiesta Nacional de España)  
 1 de Noviembre (Todos los Santos)  
 6 de Diciembre (Día de la Constitución)  
 8 de Diciembre (Inmaculada Concepción)  
 25 de Diciembre (Natividad del Señor)

FIESTAS LOCALES

29 de Enero (San Valero)  
23 de Abril (San Jorge)

PUENTES FESTIVOS A RECUPERAR

30 de Abril  
16 de Agosto  
17 de Agosto  
2 de Noviembre  
7 de Diciembre  
24 de Diciembre  
31 de Diciembre

SABADOS FESTIVOS A RECUPERAR

Enero: 13, 20, 27.  
Febrero: 3, 10, 17, 24.  
Marzo: 3, 10, 17, 24, 31.  
Abril: 7, 14, 21, 28.  
Mayo: 5, 12, 19, 26.  
Junio: 2, 9, 16, 23, 30.  
Julio: -  
Agosto: 4, 11, 18, 25.  
Septiembre: 1, 8, 15, 22, 29.  
Octubre: 6, 13, 20, 27.  
Noviembre: 3, 10, 17, 24.  
Diciembre: 1, 15, 22, 29.

CAPITULO VI  
REGIMEN DE ASUNTOS VARIOS

27.- Liquidación de haberes

La liquidación de haberes se llevará a cabo mediante un solo pago mensual, por períodos vencidos, y haciendolo coincidir con el último día del mes o el último día hábil del mismo si aquel fuera festivo.

Estos pagos se harán efectivos por cheque o transferencia, preferentemente por el segundo procedimiento.

El personal de nuevo ingreso durante la vigencia de este Convenio acepta desde su incorporación este solo pago mensual y el mismo procedimiento de hacerlo efectivo.

28.- Vacaciones

Se establece un período mensual de vacaciones de 30 días naturales en cada uno de los dos años de vigencia de este Convenio, cuyo disfrute en los dos años se efectuará a partir del día 1 de Julio.

La Empresa se reserva el derecho de designar los componentes de un servicio de guardia para las vacaciones, que deberá ser dado a conocer con una antelación mínima de tres meses.

El retén habitual deberá trabajar durante el mes de Julio y guardará sus vacaciones a partir del 1 de Agosto. De acuerdo con las necesidades de la Empresa y de conformidad con los trabajadores afectados, se podrán establecer determinados servicios que guardarán sus vacaciones en los períodos convenidos.

29.- Antigüedad

Se abonará en concepto de antigüedad un 5% sobre los salarios base de las tablas por cada quinquenio de permanencia en la Empresa.

Para todo lo concerniente a la antigüedad se estará a lo dispuesto en el Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

30.- Bonificación por firma del convenio

Se abonará a todo el personal que en el momento de la firma del convenio esté en plantilla en la empresa la cantidad de 20.000 pesetas brutas, por una sola vez y como gratificación especial por la firma del convenio. Esta cantidad será abonada en la nómina del mes siguiente a aquel en que se firme el convenio.

31.- Pagas extras

Se acuerdan dos pagas extraordinarias de 30 días de Salario Base más Prima Convenio y Complemento Convenio, liquidables, de acuerdo con las nomas al respecto en los meses de Junio y Diciembre de los años 1987 y 1988.

32.- Viajes y dietas

Durante el año 1989, hasta nivel de encargados inclusive, se abonarán como dietas de viaje las cantidades de 2.582,- Ptas. por día. La media dieta será de 1.291,- Ptas.. Igualmente se abonará por la Empresa aparte el importe del alojamiento en un hotel de tres estrellas como máximo.

Para el personal de categoría superior la dieta diaria se establece en 2.890,- Ptas. y la media dieta en 1.445,- Ptas.. Igualmente se abonará por la Empresa aparte el importe del alojamiento en hotel de cuatro estrellas como máximo.

Durante el año 1990 las dietas se incrementarán en el mismo porcentaje que se indica para los salarios de ese año en el Artículo 43 de este Convenio.

La revisión del importe de las dietas se llevará a cabo con el mismo criterio establecido para los salarios en el Artículo 44.

33.- Transporte del personal

La Empresa pone a disposición de sus productores un servicio de autobuses de ida y vuelta al trabajo siendo a cargo de la misma los gastos que por este motivo se ocasionen.

34.- Categorías profesionales.-

Se contemplan las categorías profesionales que estan reseñadas en los anexos números 1, 2 y 3.

35.- Aportación de mejoras de métodos.-

El trabajador que aporte mejoras de métodos será premiado con el 33% del importe de los ahorros ganados sobre todas las piezas fabricadas durante los seis meses siguientes a la puesta en marcha de su propuesta, caso de ser aceptada. Estas mejoras se referirán tanto a los ahorros de tiempo de ejecución como de ahorro en materiales.

Igualmente se premiarán las mejoras aportadas a las características de los productos y equipos fabricados por la Empresa siempre que sean aceptados por ésta. El importe del premio en estos casos será valorado discrecionalmente por la Dirección.

Queda excluido de estos premios el personal técnico que por razón de su trabajo en la Empresa está obligado a aportar tales mejoras.

36.- Complemento por enfermedad o accidente.-

A todo aquel empleado que a partir de la fecha de entrada en vigor de éste Convenio cause baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente laboral, la Empresa le complementará, siempre que se cumplan las condiciones que se fijan en el Artículo siguiente, hasta el 100% de su salario desde la fecha de baja hasta la fecha de alta y durante la primera y sucesivas bajas. Si no se cumplieran estas condiciones, se abonaría exclusivamente las cantidades que marca la Legislación vigente.

La Empresa dejará de suplir cantidad alguna por cualquier causa cuando la incapacidad laboral transitoria desembocara en una incapacidad laboral parcial o total.

37.- Absentismo.-

Se considerará absentismo, a los efectos de la superación o nó de los porcentajes que se fijan en este Artículo, la ausencia del trabajador en el trabajo o la nó realización de trabajo efectivo durante el tiempo que correspondiera estar haciendolo, por cualquier causa, excepto cuando fiche un boletín de paro impuesto por la Empresa.

Para poder optar mensualmente a los beneficios que se contemplan en el Artículo anterior, los porcentajes generales de absentismo no podrán exceder, en los meses que a

continuación se indican, de los índices, bien mensuales o acumulados, que igualmente se detallan:

DURANTE AÑO 1989			DURANTE AÑO 1990		
ABSENTISMO MAXIMO			ABSENTISMO MAXIMO		
MES	MENSUAL	ACUMULADO	MES	MENSUAL	ACUMULADO
Enero	10,60%	6,40%	Enero	10,60%	6,40%
Febrero	8,00%	6,40%	Febrero	8,00%	6,40%
Marzo	7,00%	6,40%	Marzo	7,00%	6,40%
Abril	7,00%	6,40%	Abril	7,00%	6,40%
Mayo	7,00%	6,40%	Mayo	7,00%	6,40%
Junio	7,00%	6,40%	Junio	7,00%	6,40%
Julio	0,00%	6,40%	Julio	0,00%	6,40%
Agosto	7,00%	6,40%	Agosto	7,00%	6,40%
Septbre.	7,40%	6,40%	Septbre.	7,40%	6,40%
Octubre	7,60%	6,40%	Octubre	7,60%	6,40%
Novbre.	8,20%	6,40%	Novbre.	8,20%	6,40%
Dicbre.	0,00%	6,40%	Dicbre.	0,00%	6,40%

Estos porcentajes fijados se irán controlando parcialmente mes a mes, abonándose los beneficios que se recogen en el Artículo anterior los meses en los que no se supere el índice establecido en ese mes, y aún cuando superado, si la media acumulada desde el 1 de Enero de 1989 hasta el mes de que se trate dentro de ese año o desde el 1 de Enero de 1990 hasta el mes de que se trate del otro año, no superase el porcentaje del 6,40%. Estos beneficios se suspenderán, en principio temporalmente, los meses en los que los índices fijados fuesen superados.

Al 31 de Diciembre de 1989 se analizará el índice acumulado, durante el periodo del 1 de Enero de 1.989 al 31 de Diciembre de 1.989 y si este no superase el 6,40%, las cantidades no abonadas en los meses de ese año en que se hubiesen superado los porcentajes serán entregadas al personal.

Igualmente, al 31 de Diciembre de 1.990 se analizará el índice general acumulado durante el segundo año, es decir, del 1 de Enero de 1.990 al 31 de Diciembre de 1.990 y si este no superase el 6,40%, las cantidades no abonadas en los meses de ese año en que se hubiesen superado los porcentajes, serán entregadas al personal que se hubiese visto afectado.

En el caso de que ese índice general acumulado que ha quedado fijado se hubiese superado en alguno de los dos años y por consiguiente hubiese meses en uno o en los dos años que no se hubiese cobrado, se analizaría el índice general acumulado durante la vigencia total del Convenio y si este fuese menor del 6,40%, se abonarían todos los meses de los dos años en que no se hubiese cobrado.

Si el porcentaje se superase en uno u otro periodo, para cobrar los meses no abonados habría que estar para tener opción a percibirlo a lo que acabamos de exponer al final del párrafo anterior.

Lógicamente, en el caso de que ese índice general acumulado que ha quedado fijado, fuese superior en el total de la vigencia del Convenio, se suspendería definitivamente el derecho establecido en el Artículo anterior, no abonándose por consiguiente las cantidades no satisfechas en los meses en que el índice parcial o acumulado fijado hubiera sido superado.

38.- Libros de Consulta.-

La empresa facilitará al Comité, para su uso, los libros de consulta sobre problemática laboral que se consideren necesarios. Estos libros estarán en poder del Comité y podrán tener acceso a ellos tanto la Empresa como cualquier empleado que lo solicite.

CAPITULO VII  
REGIMEN DE RETRIBUCIONES

39.- Personal obrero.-

En esta categoría se comprenden los peones, especialistas, mozos especialistas de almacén y los oficiales de 1ª, 2ª y 3ª. Dentro del grupo de oficiales de 1ª se establecen tres subcategorías denominadas A, B y C.  
La retribución de este personal es la que figura en las columnas que bajo los epígrafes "TOTAL RETRIBUCION MENSUAL" y "TOTAL RETRIBUCION ANUAL" se hallan en el anexo nº 1.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Salario base.-

Es la cifra de devengos diarios que corresponden a cada categoría y que se contienen en la columna "SALARIO" de dicho anexo nº 1.

b) Complemento de cantidad de trabajo.- (Incentivo o prima).-

De acuerdo con lo establecido en el Convenio, se determinan unas primas de carácter mensual que se detallan en la columna correspondiente del repetido anexo nº 1.

40.- Resto del personal.-

Se comprenden en este Artículo el resto de las categorías, a excepción de los aprendices, cuyas retribuciones se determinan en el artículo siguiente.

La retribución de este personal es la que figura en las columnas que bajo los epígrafes "TOTAL RETRIBUCION MENSUAL" y "TOTAL RETRIBUCION ANUAL" se hallan en el anexo nº 2.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base.-

Cuyas cuantías se especifican en la columna "SUELDOS MENSUALES" del anexo nº 2.

b) Complemento por carencia de incentivo asimilado al de cantidad de trabajo.-

Estas categorías percibirán como complemento las cantidades mensuales que se detallan en la columna correspondiente del anexo nº 2.

41.- Aprendices.-

La retribución de este personal es la que figura en las columnas que, bajo los epígrafes "TOTAL RETRIBUCION MENSUAL" y "TOTAL RETRIBUCION ANUAL" se hallan en el anexo nº 3.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base.-

Es el que se establece en la columna correspondiente del anexo nº 3.

b) Complemento personal.-

Estas categorías percibirán como complemento personal las cantidades mensuales que se detallan en la columna correspondiente del mismo anexo nº 3.

De las retribuciones totales fijadas para todas y cada una de las categorías del total del personal de la Empresa según se describen en este Artículo y en los números 39 y 40 precedentes, se deducirán los porcentajes de cotización para la Seguridad Social que de acuerdo con la Ley corresponda a los trabajadores y el impuesto de I.R.P.F. que igualmente proceda.

42.- Base para antigüedad, pluses, etc.-

La antigüedad, pluses y demás conceptos análogos consistentes en porcentajes y que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica o Normativa que la pueda sustituir, se entenderán aplicables, siempre exclusivamente sobre las columnas de "Salario Base" o "Sueldo Base" correspondientes a cada categoría.

43.- Retribuciones.-

Las retribuciones a percibir por el personal afectado por este Convenio durante el primer año de vigencia de este mismo, es decir, durante 1.989, son las detalladas en los anexos 1, 2 y 3.

Las retribuciones citadas en los anexos 1, 2 y 3, se obtienen de aplicar el porcentaje del 7% (Siete por



ciento) a las que estaban en vigor el día 31 de Diciembre de 1.988. El citado porcentaje del 7% (Siete por ciento) se aplicará para obtener el salario bruto individual al total de la suma que forman los siguientes conceptos: Salario base, Antigüedad, Prima convenio, Ad personam y Complemento convenio.

Durante el segundo año de vigencia del Convenio, es decir, durante 1.990, las retribuciones vigentes al 31 de Diciembre de 1.989, se incrementarán en dos puntos por encima del Índice de Precios al Consumo previsto definitivamente por el Gobierno para ese año (I.P.C.+2%). El porcentaje así obtenido se aplicará para obtener el salario bruto individual al total de la suma de los conceptos descritos en el párrafo anterior.

#### 44.- Revisión Salarial.-

En el caso, de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1.989, un incremento superior al 4% (Cuatro por ciento) se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso entre el I.P.C. real alcanzado durante el año 1.989 y la mencionada cifra del 4% (Cuatro por ciento).

Tal incremento en caso de producirse se abonará durante el primer trimestre de 1.990 y con efectos retroactivos del día 1 de Enero de 1.989, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.990.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio, si el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1.990, un incremento superior al I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso entre el I.P.C. real alcanzado durante el año 1.990 y el previsto inicialmente como definitivo por el Gobierno.

Igualmente este incremento se abonará durante el primer trimestre de 1.991 y con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero de 1.990, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial que se pacte para el año 1.991.

#### 45.- Ayuda escolar.-

Durante la vigencia de este Convenio se abonará a los trabajadores que al 30 de Septiembre de 1.989 o de 1.990, según el año, tengan hijos con 4 años cumplidos y con menos de 17 cumplidos, es decir, comprendidos entre los 4 y los 16, las siguientes cantidades en concepto de Ayuda escolar.

-En 1.989 = 11.360,- Ptas.

En 1.990, la cantidad abonada en el año 1.989, se incrementará en el mismo porcentaje previsto para los salarios de ese año en el Artículo 43 del Convenio.

Esta ayuda escolar quedará eliminada y no tendrá compensación en metálico si la gratuidad de la enseñanza tras la que camina la intención del Gobierno llegara a ser un hecho y alcanzara también a los libros.

Los productores sin hijos no tendrán derecho a reclamar compensación alguna por este plus percibido por sus compañeros con hijos.

Esta ayuda será abonada con los salarios de los meses de Septiembre de 1.989 y 1.990.

La revisión del importe de la Ayuda Escolar se llevará a cabo con los mismos criterios establecidos para los salarios en el Artículo 44 y los viajes y dietas en el Artículo 32.

#### 46.- Ayuda escolar a los trabajadores.-

Cuando a juicio de la Empresa alguno de los trabajadores de la misma reúna condiciones para cursar estudios y dicho trabajador desee cursarlos, le abonará el importe de la matrícula y los libros para que pueda realizar su pretensión, siempre que lo lleve a cabo en un centro oficial y siempre que la materia escogida sea entendida por la Empresa como aceptable.

Para poder optar a esta ayuda, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento de la Empresa con antelación a la formalización de cualquier compromiso.

#### 47.- Prendas de trabajo.-

Todos los productores de la Empresa tendrán derecho, como mínimo, a que se les faciliten dos equipos de trabajo por año.

El tipo de prendas será elegido por la Empresa, dándose además dos camisas por operario para la época estival con igual periodicidad.

#### 48.- Indemnización por defunción.-

Durante la vigencia de este Convenio, en los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la Empresa, sea por accidente o por enfermedad, se descontará a todo el personal afectado por este convenio, el importe del 1% (Uno por ciento) de su salario bruto mensual. El importe así recaudado será entregado a la esposa, hijos del fallecido o padres del mismo.

La Empresa por su parte aportará igual cantidad que la recaudada por los trabajadores para un solo individuo, cuando la muerte producida por las causas citadas en el párrafo anterior sea un hecho individual o aislado. Cuando por consecuencia de un mismo hecho se produjeran más de una muerte, ambas partes lo considerarán como un solo hecho individual y la cantidad la repartirá proporcionalmente entre el número de fallecidos, entregando las cantidades resultantes a los familiares citados en el párrafo anterior.

#### 49.- Gratificación por jubilación.-

Los trabajadores que causen baja en la Empresa para pasar a situación de jubilados o aquellos que causen baja en la Empresa por pasar a situación de Incapacidad permanente total o absoluta, derivada sólo de accidente laboral o enfermedad profesional, recibirán en relación con los años de antigüedad en la Empresa, las cantidades que a continuación se indican:

- Personal con 5 a 10 años de antigüedad: 30 días de salario.
- Personal con 10 a 15 años de antigüedad: 45 días de salario.
- Personal con más de 15 años de antigüedad: 60 días de salario.

Las cantidades mencionadas se entienden sobre el salario bruto mensual del trabajador en el momento de producirse el cese en la Empresa.

#### 50.- Horas extraordinarias.-

Se definen las horas estructurales a los efectos que se derivan del R.D. 92/1.983; de 19 de Enero, sobre cotización a la Seguridad Social, como las necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Se establece también que por acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa se podrán compensar las horas estructurales realizadas por un tiempo de descanso equivalente a 1 hora y 45' minutos por cada hora extra estructural realizada, en lugar de su retribución monetaria.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

##### Primera.- Prestaciones por invalidez y muerte.-

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará al productor la cantidad de 1.902.154,- pesetas, a tanto alzado y de una sola vez, si el derecho a su devengo se produce entre el día 1 de Mayo de 1.989 y el 30 de Abril de 1.990. Si el derecho al devengo se produce entre el día 1 de Mayo de 1.990 y el 30 de Abril de 1.991, la cantidad anterior se incrementará en el mismo porcentaje previsto para el incremento de salarios del año 1.990 en el Artículo 43 del Convenio.

El derecho al devengo y percibo de las prestaciones pactadas nacerá:

- a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.

b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del Organismo competente reconociendo al invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la Empresa suscribirá una póliza de seguros.

Las prestaciones recogidas en este Artículo entrarán en vigor el día 1 de Mayo de 1.989, estando vigentes hasta esa fecha las prestaciones que se indican en el anterior Convenio de Empresa.

#### Segunda.- Asambleas

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Tercera.- Garantías Sindicales.-

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Cuarta.- Comisión paritaria.- Naturaleza y Funciones.-

La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas serán las siguientes:

- 1º.- Interpretación auténtica del Convenio.
- 2º.- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
- 3º.- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los Organismos Competentes.
- 4º.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- 5º.- Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

#### Composición.-

La comisión se compondrá de seis vocales, tres por parte de los trabajadores y tres por parte de la Dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

#### Convocatoria.-

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil actuará con los que asistan teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

#### Acuerdos.-

Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio y tendrán carácter vinculante si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

#### ANEXO Nº 1

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	COMPENSO CANT. TRABAJO			TOTAL RETRIB. MENSUAL	TOTAL RETRIB. ANUAL
		MES 28 DIAS	MES 30 DIAS	MES 31 DIAS		
OFICIAL DE 1ª A	2,467	52,143	47,209	44,742	121,219	1,697,066
OFICIAL DE 1ª B	2,467	54,017	49,083	46,616	123,093	1,723,302
OFICIAL DE 1ª C	2,467	56,092	51,158	48,691	125,168	1,752,352
OFICIAL DE 2ª	2,383	51,708	46,942	44,559	118,432	1,658,048
OFICIAL DE 3ª	2,315	50,811	46,181	43,866	115,631	1,618,834
ESPECIALISTA	2,309	47,327	42,709	40,400	111,979	1,567,706
MOZO ESPECIALISTA.						
DE ALMACEN	2,309	47,327	42,709	40,400	111,979	1,567,706
PEON	2,167	50,482	46,148	43,981	111,158	1,556,212

#### ANEXO Nº 2

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE MENSUAL	COMPLETº CARENCIA INCENTIV.	TOTAL RETRIB. MENSUAL	TOTAL RETRIB. ANUAL
TECNICOS DE ORGANIZACION				
JEFE DE DPTO.	91,857	72,899	164,756	2,306,584
JEFE DE PRIMERA	91,066	52,783	143,848	2,013,872
JEFE DE SEGUNDA	76,992	62,087	139,078	1,947,092
TECNICO ORGANIZ. 1ª A	74,911	46,309	121,219	1,697,066
TECNICO ORGANIZ. 1ª B	74,911	48,183	123,093	1,723,302
TECNICO ORGANIZ. 1ª C	74,911	50,258	125,168	1,752,352
TECNICO ORGANIZ. 2ª	72,361	46,072	118,432	1,658,048
AUXILIAR DE ORGANIZ.	70,117	41,863	111,979	1,567,706
ADMINISTRATIVOS				
JEFE DE DPTO.	91,857	72,899	164,756	2,306,584
JEFE DE PRIMERA	91,066	52,783	143,848	2,013,872
JEFE DE SEGUNDA	76,992	62,087	139,078	1,947,092
OFICIAL DE 1ª A	74,911	46,309	121,219	1,697,066
OFICIAL DE 1ª B	74,911	48,183	123,093	1,723,302
OFICIAL DE 1ª C	74,911	50,258	125,168	1,752,352
OFICIAL DE 2ª	72,361	46,072	118,432	1,658,048
AUXILIAR ADTVO.	70,117	41,863	111,979	1,567,706
SECRETARIA	74,911	48,183	123,093	1,723,302
VIAJANTE	74,911	46,309	121,219	1,697,066
ASPIRANTE ADTVO. 16 AÑOS	49,657	18,131	67,787	949,018
ASPIRANTE ADTVO. 17 AÑOS	61,313	20,245	81,558	1,141,812

(1) ASIMILADO AL DE CANTIDAD DE TRABAJO

SUBALTERNOS	SUELDO BASE MENSUAL	COMPLETº CARENCIA INCENTIV.	TOTAL RETRIB. MENSUAL	TOTAL RETRIB. ANUAL
LISTERO	72,361	46,072	118,432	1,658,048
ALMACENERO A	74,911	40,721	115,631	1,618,834
ALMACENERO B	74,911	43,522	118,432	1,658,048
ALMACENERO C	74,911	46,309	121,219	1,697,066
CHOFER CAMION Y GRUAS AUTOMOVILES CONDUCTOR MAQUINAS AUTOMOVILES	74,911	46,309	121,219	1,697,066
ORDENANZA	65,791	45,367	111,158	1,556,212
VIGILANTE	65,791	45,367	111,158	1,556,212
TELEFONISTA	65,791	45,367	111,158	1,556,212

TECNICOS TITULADOS				
INGENIEROS Y LICENC. PERITOS	91,857	72,899	164,756	2,306,584
	91,066	52,783	143,848	2,013,872

TECNICOS DE TALLER				
JEFE DE TALLER	91,066	52,783	143,848	2,013,872
SUBJEFE DE TALLER	76,992	62,087	139,078	1,947,092
ENCARGADO	82,479	49,334	131,813	1,845,382
CAPATAZ	68,460	61,721	130,180	1,822,520

TECNICOS DE OFICINA				
DELINEANTE O DIB. PR.	77,664	50,398	128,061	1,792,854
DELINEANTE DE 1ª A	74,911	46,309	121,219	1,697,066
DELINEANTE DE 1ª B	74,911	48,183	123,093	1,723,302
DELINEANTE DE 1ª C	74,911	50,258	125,168	1,752,352
DELINEANTE DE 2ª	72,361	46,072	118,432	1,658,048
AUXILIAR Y CALCADOR	70,286	45,346	115,631	1,618,834

CONTROL DE CALIDAD				
JEFE DE VERIFICACION	91,066	52,783	143,848	2,013,872
VERIFICADOR	76,992	62,087	139,078	1,947,092

(1) ASIMILADO AL DE CANTIDAD DE TRABAJO

#### ANEXO Nº 3

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	COMPENSO CANT. TRABAJO			TOTAL RETRIB. MENSUAL	TOTAL RETRIB. ANUAL
		MES 28 DIAS	MES 30 DIAS	MES 31 DIAS		
APRENDICES						
APR. 1.er AÑO	1,635	22,007	18,737	17,102	67,787	949,018
APR. 2º AÑO	2,020	24,998	20,958	18,938	81,558	1,141,812

Sector Comercio Textil

Núm. 21.449

Visto el acta y tablas salariales resultantes de la aplicación de la cláusula de salvaguarda referida al convenio colectivo del sector Comercio Textil, vigente a partir de 1 de enero de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de marzo de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

ACTA de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para el Comercio Textil. — En Zaragoza a 24 de febrero de 1989. — Siendo las 13.00 horas, en la sede de la Federación de Empresarios de Comercio de Zaragoza, se reúnen los siguientes señores: don Miguel Herrero, don Pedro Ferrer y don Angel Blasco, por la parte empresarial. Por la parte trabajadora, don Javier Serrano, de CC. OO.; don Francisco Vicente García y don Francisco-Javier Nieto Abad, de UGT, y doña Eva Cantón, de USO, miembros todos ellos de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para el sector Comercio Textil de Zaragoza, vigente a partir de 1 de enero de 1988, y adoptan por unanimidad, según el artículo 5.º, los siguientes acuerdos:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del convenio colectivo del sector Comercio Textil, y teniendo en cuenta que el IPC de 1988 se ha fijado en el 5,8 %, incremento superior al 5,5 % fijado en el convenio, acuerdan efectuar una revisión salarial del 0,3 %, que se abonará con efectos desde 1-1-1988 y servirá de base de cálculo para el incremento salarial de 1989.

Los importes que resulten se acuerda que se abonen de una sola vez, dentro del primer trimestre de 1989.

Se adjuntan las tablas salariales efectuadas con el incremento del IPC (0,3 %).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14.00 horas, del lugar y fecha mencionados. (Firman los representantes de los trabajadores y la representación empresarial.)

TABLAS SALARIALES AÑO 1988  
REVISADAS SEGUN IPC AL 31-12-1988 (5,8 %)

Categorías profesionales	Salario mensual	Salario anual	0,3 % revisión 1988
<b>Grupo I. Personal técnico titulado:</b>			
Titulado grado superior .....	75.903	1.138.545	3.228
Titulado grado medio .....	66.058	990.870	2.810
Ayudante técnico sanitario .....	60.049	900.735	2.554
<b>Grupo II. Personal mercantil técnico no titulado:</b>			
Director .....	84.070	1.261.050	3.576
Jefe de división .....	75.903	1.138.545	3.228
Jefe de personal .....	75.903	1.138.545	3.228
Jefe de compras .....	75.903	1.138.545	3.228
Jefe de ventas .....	75.903	1.138.545	3.228
Encargado general .....	75.903	1.138.545	3.228
Jefe de sucursal .....	68.459	1.026.885	2.912
Jefe de almacén .....	68.459	1.026.885	2.912
Jefe de grupo .....	66.058	990.870	2.810
Jefe de sección mercantil .....	66.058	990.870	2.810
Encargado establecimiento, vendedor y comprador .....	66.058	990.870	2.810
Intérprete .....	60.049	900.735	2.554
<b>Personal mercantil propiamente dicho:</b>			
Viajante .....	60.049	900.735	2.554
Corredor de plaza .....	60.049	900.735	2.554
Dependiente mayor .....	66.058	990.870	2.810
Dependiente mayor de 25 años .....	60.049	900.735	2.554
Dependiente de 22 a 25 años .....	56.268	844.020	2.393
Ayudante .....	53.086	796.290	2.258
Aprendiz de 16 a 17 años .....	29.726	445.890	1.264
Aprendiz de 17 a 18 años .....	31.762	476.430	1.351
Rotulista .....	66.058	990.870	2.810

Categorías profesionales	Salario mensual	Salario anual	0,3 % revisión 1988
Cortador .....	66.058	990.870	2.810
Ayudante de cortador .....	57.648	864.720	2.452
Jefe de taller .....	57.648	864.720	2.452
Profesional de oficio de primera ...	60.049	900.735	2.554
Profesional de oficio de segunda ...	56.268	844.020	2.393
Profesional de oficio de tercera ...	53.086	796.290	2.258
Capataz .....	53.086	796.290	2.258
Mozo especializado .....	53.086	796.290	2.258
Ascensorista .....	53.086	796.290	2.258
Telefonista .....	53.086	796.290	2.258

Grupo III. Personal técnico no titulado:

Director .....	84.070	1.261.050	3.576
Jefe de división .....	75.903	1.138.545	3.228
Jefe administrativo .....	72.061	1.080.915	3.065
Secretario .....	60.049	900.735	2.554
Contable .....	66.058	990.870	2.810
Jefe sección administrativa .....	66.058	990.870	2.810

Personal administrativo:

Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero .....	60.049	900.735	2.554
Oficial administrativo y operador máquinas contables .....	60.049	900.735	2.554
Auxiliar administrativo o perforista .....	55.247	828.705	2.350
Aspirante de 16 a 18 años .....	30.744	461.160	1.308
Auxiliar de caja de 16 a 18 años ...	30.744	461.160	1.308
Auxiliar de caja de 18 a 25 años ...	53.086	796.290	2.258
Auxiliar de caja mayor de 25 años	56.268	844.020	2.393

Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxiliares:

Jefe de sección de servicio .....	66.058	990.870	2.810
Dibujante .....	66.058	990.870	2.810
Escaparatista .....	66.058	990.870	2.810
Ayudante de montaje .....	53.086	796.290	2.258
Delineante .....	53.086	796.290	2.258
Visitador .....	53.086	796.290	2.258
Mozo .....	53.086	796.290	2.258
Empaquetador, repasadora medias, costurera .....	53.086	796.290	2.258
Conductor repartidor .....	60.049	900.735	2.554

Grupo V. Personal subalterno:

Conserje .....	53.086	796.290	2.258
Cobrador .....	53.086	796.290	2.258
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	53.086	796.290	2.258
Personal de limpieza (por hora) ....	298		

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 27.381

*BASES que han de regir el concurso-oposición para proveer en propiedad, como funcionarios de carrera, cuatro plazas de auxiliares de Administración general vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, figurando en la oferta de empleo público de 1988.*

1.ª *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de auxiliares de Administración general de turno libre, mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición, quedando encuadradas dentro del grupo D, nivel de proporcionalidad 4, con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan conforme a la legislación vigente.

2.ª *Condiciones generales.* — Todos los aspirantes del concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria de Fondos municipales la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.<sup>a</sup> *Instancias.* — Las instancias, en las que los interesados harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al señor alcalde.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará la resolución de la Alcaldía, con la lista provisional de admitidos y excluidos, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual la lista se elevará a definitiva.

La presentación de instancias y el pago de derechos de examen podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.<sup>a</sup> *Tribunal.* — Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El presidente de la Comisión Informativa de Interior, Socio-Cultural y Deportes, o miembro de la misma en quien delegue; un representante del Instituto de Estudios Aragonés; un representante de la Diputación General de Aragón, y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: Un técnico de Administración general.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación, puntualizándose que tal publicación podrá hacerse conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.<sup>a</sup> *Ejercicios de la oposición.*

*Primer ejercicio.* — Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria.

*Segundo ejercicio.* — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal libremente. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de expresión.

Se hace constar que estos dos ejercicios son de carácter obligatorio y los realizarán todos los aspirantes.

*Tercer ejercicio.* — Es de carácter optativo y de mérito, para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, y tendrá dos modalidades:

a) *Mecanografía.* — Consistirá en una copia a máquina, no eléctrica ni electrónica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal.

b) *Mecanización.* — Consistirá en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

6.<sup>a</sup> *Fase de concurso.* — En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en la Administración local por cualquier concepto, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

b) Servicios prestados en puesto equivalente al de las plazas a cubrir, 0,15 puntos por mes trabajado.

Ambas puntuaciones podrán ser acumulables.

7.<sup>a</sup> *Forma de calificación de los ejercicios.* — Los ejercicios de la oposición se calificarán por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en los dos ejercicios obligatorios.

Por cada una de las especialidades del ejercicio voluntario podrá otorgarse una puntuación que no excederá del 10 % del total de puntos obtenidos en los ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los de la oposición propiamente dicha, valorándose con un porcentaje no superior al 40 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Se hace constar que no podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso, en ningún caso, para superar los ejercicios de la fase de oposición.

8.<sup>a</sup> *Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.* Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará relación de los aprobados en el tablero de edictos de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de

plazas vacantes a cubrir, y cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación de la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, e igualmente deberán someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

9.<sup>a</sup> *Nombramiento y toma de posesión.* — Concluida la oposición, el tribunal someterá a la aprobación del señor alcalde la propuesta de nombramiento, de conformidad con la normativa vigente.

Efectuado el nombramiento se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncian a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.<sup>a</sup> *Desarrollo de los ejercicios.* — Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca este anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El tribunal, con la debida antelación, notificará individualmente el día, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de este procedimiento selectivo, convocatoria que se hará en llamamiento único y serán excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

11.<sup>a</sup> *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de 19 de diciembre de 1984; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Ejea de los Caballeros, 7 de febrero de 1989. — El alcalde.

## A N E X O

### Temario del primer ejercicio

#### Parte primera

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía y su significado.
- Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13. Formas de la acción administrativa. — Fomento. — Policía. — Servicio público.
- Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

#### Parte segunda

- Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. Competencias.

- Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.
- Tema 4. Organización municipal. — Competencias.
- Tema 5. Otras entidades locales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — Entidades locales menores.
- Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8. La función pública local y su organización.
- Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 10. Los bienes de las entidades locales.
- Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.
- Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 13. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 15. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.
- Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 17. Los presupuestos locales.

**MALUENDA**

Núm. 32.324

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1989, adoptó el acuerdo de convocar concurso para la adquisición de un tractor y remolque basculante con destino al servicio de recogida domiciliar de basuras.

Documentación. — Los pliegos de bases por los que ha de regirse este concurso se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para la presentación de pliegos el lunes siguiente.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

Maluenda, 28 de abril de 1989. — El alcalde, Armando Gállego.

**MALUENDA**

Núm. 32.325

En relación con la convocatoria de concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de operario de servicios múltiples (personal laboral), publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 76, de 4 de abril de 1989, esta Alcaldía-Presidencia, por resolución de 28 de abril, ha resuelto:

1.º Aprobar la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de operario de servicios múltiples (personal laboral), quedando de la siguiente forma:

**Admitidos:**

Ballano Pablo, José-María.  
Embid Calvo, Angel-Miguel.  
García Lallana, José-Luis.  
Mateo Cebrían, Sebastián.

**Excluidos:** Ninguno.

2.º Una vez declarada aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y conforme a la base quinta de la convocatoria, se podrán efectuar reclamaciones por quienes se consideren perjudicados contra dicha lista, concediéndose al efecto un plazo de diez días hábiles, y si transcurren éstos sin que existan, se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

3.º El comienzo de las pruebas selectivas tendrá lugar el día 29 de mayo de 1989, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial.

Maluenda, 28 de abril de 1989. — El alcalde, Armando Gállego.

**MALUENDA**

Núm. 32.326

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto único de 1989, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Maluenda, 2 de mayo de 1989. — El alcalde, Armando Gállego.

**MALUENDA**

Núm. 32.328

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 7.545.872.
  2. Compra de bienes corrientes y servicios, 10.694.428.
  4. Transferencias corrientes, 859.700.
  8. Variación de activos financieros, 100.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 800.000.
- Total gastos, 20.000.000 de pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 5.480.000.
  2. Impuestos indirectos, 1.126.525.
  3. Tasas y otros ingresos, 6.049.879.
  4. Transferencias corrientes, 6.500.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 693.596.
  8. Variación de activos financieros, 150.000.
- Total ingresos, 20.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Maluenda, 2 de mayo de 1989. — El alcalde, Armando Gállego.

**MUEL**

Núm. 28.683

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento y reclamación de los contribuyentes, los siguientes documentos, referentes al ejercicio de 1989:

— Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

— Padrón del canon de labor y siembra.

Muel, 21 de abril de 1989. — El alcalde, Venancio Irigoyen.

**PARACUELLOS DE LA RIBERA**

Núm. 28.684

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

326.9. Intereses, 210.000.

Total aumentos, 210.000 pesetas.

B) Deducciones:

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del presupuesto municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos, 210.000.

Total deducciones, 210.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Paracuellos de la Ribera, 6 de febrero de 1989. — El alcalde.

**QUINTO**

Núm. 28.089

Doña María-Jesús Amorós Pérez, en representación de Amorós Budría, Sociedad Civil, ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de comercio al por menor de drogas y productos químicos, con emplazamiento en calle San Antón, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 19 de abril de 1989. — El alcalde.

**SASTAGO**

Núm. 30.646

Doña María-Luisa Lostes Soriano ha solicitado licencia de apertura de bar-restaurante, con emplazamiento en calle Luis Gracia, núm. 9, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 27 de abril de 1989. — El alcalde.

## VILLAFELICHE

Núm. 28.685

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 22.700.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Villafeliche, 21 de abril de 1989. — El alcalde, Agustín Caro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de notificación

Núm. 26.903

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en autos de juicio de menor cuantía núm. 982 de 1988-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 7 de abril de 1989. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos al núm. 982 de 1988-B, promovidos a instancia de la Comunidad de propietarios del mercado sito en la calle Sixto Celorrio, 20 y 22, representada por el procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque y bajo la dirección del letrado señor Sanz Pascual, contra Julián Monserrat Pechovierto, en rebeldía procesal, en el cual aparece el siguiente

Fallo: Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por la Comunidad de propietarios del mercado sito en la calle Sixto Celorrio, números 20 y 22, representada por el procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque, debo condenar y condeno al demandado en dichos autos, Julián Monserrat Pechovierto, a que abone a dicha demandante la cantidad de 516.896 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su completo pago, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el procurador de la parte actora solicite la notificación personal de esta sentencia dentro de los días siguientes al de su publicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Antonio Pérez.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, lo expido en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.204

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.203 de 1989-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Castillo Moreno, S. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la

tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Local 6 del módulo segundo, casa número 3, con frente a la calle Molina de Aragón, sin número, en el término municipal de Guadalajara. Vivienda tipo B, a la izquierda subiendo por la escalera exterior, en la fachada posterior, en la primera planta alta, con una superficie útil, incluidas terrazas, de 139 metros cuadrados. Cuota de 0,94 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadalajara al tomo 1.266, libro 310, folio 120, finca 16.558, inscripción décima. Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 27.166

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 381 de 1989 se tramita expediente de dominio instado por Marta-Patricia Navarro Martínez, representada por la procuradora señora Balduque, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana núm. 67. — Piso octavo izquierda, tipo F, en la octava planta alzada, portal 2, de 65,94 metros cuadrados según el título y 68,16 metros cuadrados según la calificación definitiva. Linderos: frente, hueco de escalera y piso derecha; derecha entrando, plaza del Doctor Albert Schweitzer (antes de los Agustinos); izquierda, patio de luces, y espalda, finca de herederos de Vicente Gasca. Le corresponde una participación en la copropiedad de 1,15 % en relación al valor total del inmueble. Dicho piso forma parte de una casa sita en esta ciudad, en la plaza Doctor Albert Schweitzer, núms. 2 y 3, angular a la calle La Paz (antes plaza de los Agustinos sin número oficial), de 719,67 metros cuadrados.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a Pilar Pérez Liso y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apereciéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.623

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 63 de 1989-B, a instancia de la actora Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandados María-Teresa Sanz López y Agostino da Piedade Lázaro, con domicilio en esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, aceptando los postores los títulos como bastantes, y comprometiéndose el adjudicatario a hacer suyas las cargas preferentes a esta hipoteca, así como las posteriores.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Plaza de garaje sita en la planta de sótano —1, señalada con el núm. 44. Forma parte de la finca urbana sita en esta ciudad, con fachadas posteriores recayentes a las calles Arzobispo Doménech, números 30 y 32; Navante, números 3 y 5; Moriones, números 9 y 11, y Moncasi, sin número. Inscrita al folio 9 del tomo 4.008, libro 311 de la sección 4.ª, finca 22.795. Valorada en 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 27.698

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 407 de 1989, a instancia de Raimundo Soro Martínez, por fallecimiento de José Soro Martínez, nacido en Fuentes de Ebro (Zaragoza), hijo de Pablo y Manuela, soltero, que falleció en Zaragoza el 5 de enero de 1989, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quienes reclaman la herencia son sus hermanos Dolores y Raimundo Soro Martínez.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 27.822

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.100 de 1988-A, a instancia de la entidad mercantil Creaciones Anthony Nosan, S. A., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, y siendo demandada Gulf Comercial Company, S. A., con domicilio en calle Sevilla, núm. 11, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Cuatrocientas ochenta cazadoras, camisas, pantalones, etc., de la casa "Markina", de diferentes tallas y colores. Valorados en 672.000 pesetas.

Novcientas noventa y cinco prendas de vestir de la casa "Clarión", de diferentes tallas y colores. Valoradas en 1.990.000 pesetas.

Doscientas sesenta prendas de la casa "Alsabar". Valoradas en 405.000 pesetas.

Doscientos diecisiete chándales de la casa "Dannis". Valorados en 390.000 pesetas.

Veinticuatro conjuntos de verano de la casa "Asensio". Valorados en 28.000 pesetas.

Ciento cincuenta conjuntos interiores de la casa "Fabres". Valorados en 75.000 pesetas.

Doscientos pijamas de verano de la casa "Industrial Aragón". Valorados en 200.000 pesetas.

Ochenta y siete prendas de ropa de niño de la casa "Angela Fandos", todas ellas de diferentes tallas y colores. Valoradas en 52.200 pesetas.

Total, 3.812.200 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 26. — MADRID

##### Corrección de error

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 32, de fecha 8 de febrero de 1989, se publica anuncio de subasta de bienes inmuebles, en procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 348 de 1986, a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., contra Industrias Argemí, S. A., y en el cual aparece error material, quedando rectificado como sigue:

Donde dice: "En primera subasta, el día 16 de mayo próximo...", debe decir: "En primera subasta, el día 17 de mayo próximo..."

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos oportunos.

#### Juzgados de Distrito

##### JUZGADO NUM. 8

Núm. 27.737

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso de cognición núm. 192 de 1989, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Pascual Berbes Bazán, como presidente de la Comunidad de propietarios de camino de la Estación, núm. 2, de Alagón, representada por el procurador de los Tribunales don Fernando Alfaro Gracia, contra herederos legales desconocidos y herencia yacente de don Leopoldo Fernández Alonso y otra, por el presente se emplaza a los demandados herederos legales desconocidos y herencia yacente de don Leopoldo Fernández Alonso para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto, puedan comparecer en autos por sí o legalmente representados, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndoles de que si así no lo verifican serán declarados en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a los mismos, siguiendo el curso de los autos, sin volver a citarles ni oírles.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos legales desconocidos y herencia yacente de don Leopoldo Fernández Alonso y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándoles que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

#### BORJA

Núm. 26.456

Don Fausto Moya y Cerdán, juez sustituto del Juzgado de Distrito de Borja (Zaragoza);

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal que se tramita en este Juzgado de Distrito con el número 8 de 1987, a instancia de Carmelo Navaz Arilla, representado por el procurador señor Baños Albericio y asistido del letrado señor Alonso Terraza, contra Margarita y Luisa Giménez Irache, ambas en rebeldía, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días el bien embargado de la propiedad de las demandadas, que con su valoración se describirá al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 7 de junio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 30 de junio siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de julio próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Parque San Francisco, 2.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración del bien; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la posturas, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las

posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el mismo acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante el Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad del bien inmueble objeto de subasta.

7.º Que las cargas anteriores y prefentes al crédito del actor han de quedar subsistentes, en caso de existir, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resultasen.

Bien objeto de la subasta:

Tercera parte indivisa de la casa sita en Borja, en calle Mezquita, 4, que ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 83.333 pesetas.

Dado en Borja a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez sustituto, Fausto Moya. — El secretario.

**CALATAYUD**

**Cédula de citación**

**Núm. 29.180**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 169 de 1989, sobre lesiones y daños por imprudencia, se cita a Didiss Seguir, Didiss Moustapha y Mourar Moustapha, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de mayo, a las 10.30 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que deben comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Didiss Seguir, Didiss Moustapha y Mourar Moustapha, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 32.307**

En ejecución número 72 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5, en reclamación de despido, a instancia de Carmen Guerrero Díaz, contra Renfe Cars, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 25 de abril de 1989. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón; de la copia dése traslado a la parte demandada; se tiene por instada la ejecución de sentencia y cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 23 de mayo, a las 12.00 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Renfe Cars, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 28.051**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 783 de 1988, a instancia de María-Carmen Gayán Corona y otra,

contra Industrias y Distribuciones Urgentes, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro nulos los despidos de María-Carmen Gayán Corona y Alejandra Corona Valdés de la empresa Industrias y Distribuciones Urgentes, S. A., y condeno a ésta a la readmisión de las trabajadoras con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias y Distribuciones Urgentes, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**ACOFAR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA**

**Convocatoria de Asamblea general ordinaria**

**Núm. 32.256**

De conformidad con el artículo 41 de los Estatutos sociales de Acofar, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, se convoca Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en Sevilla el día 7 de junio de 1989.

La reunión se celebrará en el salón de actos del Hotel Los Lebreros (calle Luis Morales, 2), para deliberar sobre el orden del día que a continuación se señala, comenzando en primera convocatoria a las 10.30 horas y en segunda a las 11.00 horas del mismo día y en el mismo lugar.

*Orden del día*

- 1.º Presentación de credenciales.
  - 2.º Lectura del acta de la Asamblea general ordinaria de 19 de mayo de 1988.
  - 3.º Memoria de Secretaría.
  - 4.º Lectura y examen de la memoria, estado de cuentas y balance del ejercicio 1988.
  - 5.º Informe de los interventores de cuentas.
  - 6.º Aprobación, si procede, de resultados y liquidación del ejercicio de 1988.
  - 7.º Información de la Presidencia.
  - 8.º Información de la Dirección General.
  - 9.º Proposiciones de los socios. (Rogamos sean presentadas al Consejo Rector con cinco días de antelación, como mínimo, a esta Asamblea.)
  - 10. Ruegos y preguntas.
- Madrid, 8 de mayo de 1989. — El secretario, Francisco-José Vicente Ortega. — Visto bueno: El presidente, José-María Cobos Fernández.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL, DE FUENTES DE EBRO**

**Núm. 28.682**

Aprobadas en Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1989 las ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad, todo ello conforme dispone la vigente Ley de Aguas, estará a disposición de los señores partícipes por espacio de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el expediente de modificación de las mismas, a efectos de reclamaciones.

Fuentes de Ebro, 14 de abril de 1989. — El presidente de la Comunidad, Joaquín Molinos Follos.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
<b>Anuncios por reproducción fotográfica:</b>	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial